

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 5180

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial **ESTUDIOS** al docente: **LUZ MARINA DELGADO CEBALLOS.-**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION, - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-

Y
CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2019-CES-826602 del 10/12/2019 al docente: **LUZ MARINA DELGADO CEBALLOS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **63.314.468**, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial**, de **ESTUDIOS**, cuya destinación es el pago de Estudios Universitarios Especialización que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación: **NACIONAL SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89**.

Que el peticionario aporó los siguientes documentos:

- Hoja de radicación pagina web
- Índice de contenido del expediente
- Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía parcial
- Fotocopia Legible de la Cedula de Ciudadanía.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios.
- Fotocopia legible del contrato de obra.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor de tres meses.
- Fotocopia de la matrícula profesional del contratista.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación Distrital, se comprobó que presta sus servicios como docente y que el periodo y los factores utilizados para la liquidación son:

TIEMPO LABORADO					
18/01/1994	30/12/2018	8983	24	11	13
FACTORES DE LIQUIDACION					
AÑOS			VALORS		
			1.994	135.703	
			1.995	169.435	
			1.996	270.685	
			1.997	338.049	
			1.998	416.211	
			1.999	496.413	
			2.000	541.713	
			2.001	564.825	
			2.002	615.268	
			2.003	660.267	
			2.004	705.000	
			2.005	744.467	
			2.006	1.277.345	
			2.007	1.455.086	
			2.008	1.890.222	
			2.009	2.063.376	
			2.010	2.104.641	
			2.011	2.403.503	
			2.012	2.523.674	
			2.013	2.851.457	
			2.014	3.150.641	
			2.015	3.403.597	
			2.016	3.730.452	
			2.017	4.061.894	
			2.018	4.395.569	
VALOR TOTAL DE LAS CESANTIAS			\$40.969.493		
Menos Cesantías Parciales Canceladas	Res. #1389		\$12.852.209		
	Res. #2117		\$15.659.821		
	Res. #3994		\$4.000.000		
TOTAL Cesantías Parciales a Pagar			\$8.457.463		

Que el valor del PAGO DE ESTUDIOS UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA -UNIR(MASTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGIA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES), cancelado por la Docente: con sus recursos propios arroja la suma de: \$ 8.457.463,00, de acuerdo a la certificación del 23 del mes de julio del 2019.

Que el valor del Contrato de ESTUDIOS es de: (\$ 20.000.000,00).

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 5180

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial **ESTUDIOS** al docente: **LUZ MARINA DELGADO CEBALLOS**.-

Que el valor de cesantías parciales ya pagadas a descontar de la presente Resolución, la suma de. (\$ 32.512.030.00).

Que una vez impartida la aprobación al proyecto de acto administrativo por parte de la entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento por parte de la Secretaría de Educación Departamental. Surtido el trámite anterior, el expediente queda en lista de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y de que le corresponda el turno de atención a la solicitud de acuerdo al orden de radicación.

- Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4 ; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003, los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La previsora descontara al momento del pago el porcentaje certificado por el Juzgado.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse" (Sentencia C - 248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales del Magisterio.

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente: **LUZ MARINA DELGADO CEBALLOS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **63.314.468**, la suma de : \$ **40.969.493.00**, por concepto de liquidación parcial cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente: **NACIONAL SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89**.

PARAGRAFO PRIMERO: De la suma reconocida en el Artículo Primero, descontar el valor de (\$32.512.030,00) por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, como se indica en la parte resolutive.

ARTICULO SEGUNDO De la suma reconocida exceptuando los valores estipulados en el parágrafo primero del presente artículo queda un saldo líquido por valor de: \$ **8.457.463,00**, el cual se girará como anticipo de Cesantías que será cancelado por la entidad fiduciaria La Previsora S.A., según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente: **LUZ MARINA DELGADO CEBALLOS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **63.314.468**.

Parágrafo 1: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

30 DIC 2019

Dada en Turbaco, Bolívar

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico

NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador FPSM
FIDUCIARIA LA PREVISORA

Elaboro: Katya Ballesteros A